

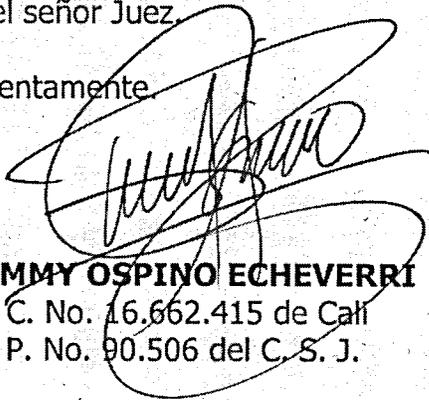
SEÑOR
JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
LA CIUDAD.

ASUNTO : **SOLICITUD DE REMANENTES**
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUZ MARINA CORTES BELTRAN
DEMANDADO : NATALIA VALENCIA DOMINGUEZ.
RADICACION : **2019 – 00757**

JIMMI OSPINO ECHEVERRY mayor de edad y vecino de esta ciudad, conocido en el proceso como el apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito manifestarle al despacho, que para que no se haga nugatorio la orden de medida cautelar, solicito al despacho se sirva ordenar las **REMANENTES** que pudieren existir dentro del proceso que se lleva el JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI con el radicado 760014003021-2019- 00903-00 contra la señora Natalia Valencia Dominguez, según escrito de contestación del Hospital Psiquiatrico que reposa en el expediente, cuaderno de medidas previas de fecha 18 de febrero de 2020.

Del señor Juez,

Atentamente



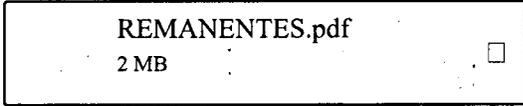
JIMMY OSPINO ECHEVERRI
C. C. No. 16.662.415 de Cali
T. P. No. 90.506 del C. S. J.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI
RECIBIDO
FECHA: 11.2. AGO 2021
HORA: 11:35 A.M.
FIRMA: _____

Jimmy Ospino<jimmyogo@yahoo.es>

Jue 12/08/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causa



SEÑOR
JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
LA CIUDAD

ASUNTO : REITERACION DE REMANENTE
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ MARINA CORTES BELTRAN
DEMANDADO : NATALIA VALENCIA DOMINGUEZ
RADICADO: 2019- 00757

YIMMY OSPINO ECHEVERRY. conocido de autos como el apoderado de la parte ACTORA, adjunto con el presente correo en formato PDF reiteración de solicitud de remanentes, en el proceso de la referencia.
Atentamente

YIMMY OSPINO ECHEVERRY

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente asunto con solicitud de embargo de remanentes. Sírvase Proveer. Cali, 23 de agosto de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1531
RADICACIÓN: 760014189003-2019-00757-00
Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Solicita el apoderado de la parte actora el embargo y secuestro de los remanentes que pudieren existir dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado 760014003021-2019-00903-00 en contra de la demandada NATALIA VALENCIA DOMINGUEZ.

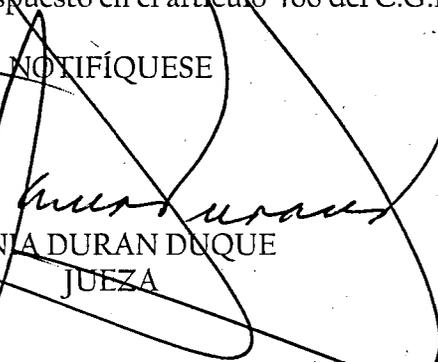
Por resultar procedente lo solicitado al tenor de lo previsto en el artículo 466 del C.G.P., así se dispondrá en la parte motiva de este proveído, adecuando al tenor legal su pretensión cautelar. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que pudieren existir dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado 760014003021-2019-00903-00 en contra de la demandada NATALIA VALENCIA DOMINGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.620.798.

Librése el oficio respectivo para lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

25 AGO 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria